

AÑO CIX - N° 28.526  
CORRIENTES, JUEVES, 12 de MAYO de 2022



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2

Resoluciones ..... Pág: N° 8

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 9

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 10

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 16

Convocatorias ..... Pág: N° 18

Partidos Políticos ..... Pág: N° 18

Edictos Municipales ..... Pág: N° 18

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 19



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Poccard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 148

Corrientes, 31 de enero de 2022

#### Visto:

El Expediente N° 923-131-2021 del registro del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral"; y

#### Considerando:

Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva la resolución N° 98 de fecha 27 de octubre de 2021 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que por la citada norma se aprueba el incremento en el valor del Adicional de carácter Remunerativo y no Bonificable denominado "ICC".

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 98 de fecha 27 de octubre de 2021 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

#### Decreto N° 186

Corrientes, 2 de febrero de 2022

#### Visto:

El Expediente N° 310-19164-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

#### Considerando:

Que por las citadas actuaciones se eleva Acuerdo de Cooperación para la Construcción del Servicio de Rehabilitación del Hospital Pediátrico "Juan Pablo II" de esta ciudad, entre el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes.

Que dicha obra será financiada exclusivamente con el beneficio otorgado por la Agencia nacional de Discapacidad, conforme constancias agregadas al presente.

Que se establecen las obligaciones y funciones que los Ministerios intervinientes se comprometen a realizar a fin de cumplir con el objeto convenido (clausula tercera).

Que a fs. 7/54 obran antecedentes y el respectivo Programa de Fortalecimiento de redes de Rehabilitación-Ampliación del Servicio de Rehabilitación-Hospital Pediátrico "Juan Pablo II". Acta N° 937 por la cual se aprueba el subsidio a favor del Ministerio de Salud, para la construcción y equipamiento del Servicio de Rehabilitación del hospital pediátrico por la suma de \$ 102.912.150,48 del Comité Coordinador de programas para Personas con Discapacidad, y se acredita la respectiva afectación presupuestaria dispuesta para atender los gastos que demanda el pago del subsidio, por la suma de \$ 60.000.000,00, conforme detalle de fs. 12/13.

Que a fs. 62 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, con visto favorable, auspicia la aprobación del Acuerdo de Cooperación.

Que a fs. 65/69 obra el Acuerdo de Cooperación.

Que a fs. 77/78, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen N° 00037 de fecha 23 de diciembre de 2021.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTICULO 1°: APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación suscripto entre el

Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, para la construcción del Servicio de Rehabilitación de la Provincia de Corrientes, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en que como Anexo se adjunta a la presente norma.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública y el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

### Decreto N° 337

Corrientes, 18 de febrero de 2022

#### Visto:

El expediente N° 000-21-01-00083/2022, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION S/ CONSTITUCIÓN DE FONDO ESPECIAL PZ ADQUISICIÓN DE ACELERADOR LINEAL Y TABLETS"; y;

#### CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción: 07-"Ministerio Secretaria General", Unidad de Organización: 15-Secretaria General, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual será destinado a solventar gastos de origen, tributos aduaneros, terminal portuaria, transporte, custodia, seguros, depósitos, fletes, seguridad, diferencias de cambio, comisiones bancarias, y cualquier otro gasto necesario para poner los equipos médicos de uso oncológico "ACELERADOR LINEAL RADIXACT X7" con accesorios incluidos y veintidós mil (22.000) Tablets dos en uno, modelo W210C y W1036G, cuyas compras fueron autorizadas por los Decretos N° 1.581/2020, 2.457/2020 y 2.596/2020, en condiciones de utilización por parte de los destinatarios.

Que intervino a fs. 01/02 la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaria General, quien solicitó la constitución del fondo especial, expresó los fundamentos del pedido, emitió el informe técnico contable en el que indico el tramite a seguir en autos, y efectuó el encuadre legal correspondiente; a fs. 03/20 se adjuntaron copias certificadas de los Decretos N° 1.653/2021, 2.457/2020, 2.596/2020 y 1.581/2020.

Que a fs. 21 se adjuntó comprobante de modificación presupuestaria; y a fs. 23 y vta., se expidió la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaria General, a través del Dictamen N° 13/2022 en el cual no formuló objeciones en el trámite de autos.

Que a fs. 24 el Ministro Secretario General, remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas ara su intervención y autorización correspondiente en cumplimiento con lo establecido por el artículo 11 del Decreto N° 3.055/2004.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto de 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto

las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que en consecuencia intervinieron; a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas; a fs. 29 la Dirección de Contabilidad, mediante Informe N° 45/2022; a fs. 30 la Dirección de Control Interno a través del Informe N° 47/2022, ambas de la Contaduría General de la Provincia quienes no formularon objeciones; y a fs. 31 la Tesorería General de la Provincia, quien se expidió en igual sentido.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5 inciso b, 11, 12 y 26 Capitulo II del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; artículo 109 apartado 2 y 3 de la Ley N° 5.571; exceptuándose del alcance de los artículos 6° inciso e, 23, 28 y 29, puntos 1 y 2 del Decreto N° 3.055/2004 y de los artículos 86, 87, 88, 89, 90 y 95 del Decreto 3.056/2004.

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gasto N° 11/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio Secretaría General, la que como anexo forma parte del presente decreto.]

**ARTÍCULO 2º: CONSTITUYASE** en la Jurisdicción 07: Ministerio Secretaria General Unidad de Organización: 15-Secretaria General, un fondo especial por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual será destinado a solventar gastos de origen, tributos aduaneros, terminal portuaria, transporte, custodia, seguros, depósitos, fletes, seguridad, diferencias de cambio, comisiones bancarias, y cualquier otro gasto necesario para poner los equipos médicos de uso oncológico "ACELERADOR LINEAL RADIXACT X7" con accesorios incluidos y veintidós mil (22.000) Tablets dos en uno, modelo W210C y W1036G, cuyas compras fueron autorizadas por los Decretos N° 1.581/2020, 2.457/2020 y 2.596/2020, en condiciones de utilización por parte de los destinatarios.

**ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE** a la Dirección General de Administración del Ministerio Secretaria General, a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad de fondo contra la Tesorería General de la Provincia y su a favor, para atender los gastos por la suma y concepto consignados en el artículo 2º del presente decreto.

**ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE** el presente caso en las previsiones de los artículos 5 inciso b, 11, 12 y 26 Capitulo II del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; artículo 109 apartado 2 y 3 de la Ley N° 5.571; exceptuándose del alcance de los artículos 6° inciso e, 23 y 28 y 29, puntos 1 y 2 del Decreto N° 3.055/2004 y de los artículos 86, 87, 88,

89, 90 y 95 del Decreto 3.056/2004.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a establecido en lo el artículo 34 tercer apartado de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 6°:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

### Decreto Nº 358

Corrientes, 24 de febrero de 2022

#### Visto:

Los convenios celebrados con el Consejo Federal de Inversiones;

#### Considerando:

Que de acuerdo a las registraciones verificadas en el Sistema Integrado de Información Financiera existen recursos a incorporar en concepto de asistencias financieras recibidas del Consejo Federal de Inversiones por las sumas de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000,00) con el objeto de atender gastos inherentes a la emergencia que atraviesa la Provincia y PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$95.000.000,00) para brindar asistencia técnica.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales, en ambos casos limitados a los aportes que a tal efecto se disponga por el Gobierno Nacional o Provincial, cuyas ejecuciones presupuestarias serán reguladas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 25/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas y de recursos Nº 50/2022 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

### Decreto N 373

Corrientes, 2 de marzo de 2022

#### Visto:

El expediente Nº 320-05080/2021 en II Cuerpos caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN- REF. LICITACIÓN PÚBLICA: SERVICIO DE RACIONAMIENTO DE COCIDO A LA BOCA-CAPITAL, y

#### Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación y adjudicación de la Licitación Pública Nº 03/2021, para la Contratación de la Empresa SHONKO S.A., correspondiente al servicio de racionamiento en cocido a la boca de alumnos asistentes diariamente en los establecimientos escolares de la localidad de Capital y Goya de la Provincia de Corrientes, dependientes del Ministerio de Educación, por cuatro (4) años, con posibilidad de una prórroga de dos (2) años más.

Que a fojas 83 y vta. y 85 y vta., obran respectivamente Dictamen Nº 5255 emitido por la Asesoría Legal Jurisdiccional de fecha 21 de septiembre de 2021 y Dictamen Nº 04771 de Fiscalía de Estado de fecha 30 de septiembre de 2021.

Que a fojas 89/148, se adjunta Resolución Ministerial Nº 5379 de fecha 04 de Octubre de 2021 y su respectivo Anexo, en la cual se establece: "...Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo I Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo II Listado de menús para los comedores escolares de la Licitación Pública...," para la contratación del servicio mencionado precedentemente.

Que a fojas 150/210, consta Decreto 2505 de fecha 01 de Noviembre de 2021 que en su artículo Nº 1 establece: Apruébese la Resolución Nº 5379 de fecha 04 de Octubre de 2021, del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente.

Que a fojas 213/214, obra acta de pre-calificación.

Que a fojas 217/227, se glosan nómina de firmas comerciales invitadas a participar en la Licitación Pública Nº 03/21.

Que a fojas 228/244 y 245/251, obran publicación de la Licitación Pública Nº 03/21 en el sitio de internet del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Boletín Oficial de Corrientes y en 2 (dos) diarios locales y 1 (uno) de la Capital Federal.

Que a fojas 252/258, se incorporan copia de la Resolución Nº 6633/2021, acta de pre-calificación, grilla de los requisitos de los oferentes y Sobre A-ofertas técnicas.

Que a fojas 261/269, se agregan acta de apertura de la Licitación Pública Nº 03/21, intervención del

Subcontador General de la Provincia de Corrientes, sobre B-ofertas económicas, planilla de la oferta N° 1 y acta de pre-adjudicación.

Que a fojas 271/272, interviene la Asesoría Legal Jurisdiccional mediante Dictamen N° 8458, de fecha 30 de diciembre de 2021.

Que a fojas 274 y 287/288, interviene Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 00067, de fecha 18 de enero de 2022 y 00154, de fecha 23 de febrero de 2022, requiriendo el cumplimiento de recaudos.

Que a fojas 277/279, se incorpora publicaciones realizadas en los periódicos en original.

Que a fojas 280/281, se incorpora comprobante de contabilidad de reservas.

Que ha tomado intervención el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.

Que la Sra. Ministra de Educación auspició la aprobación y adjudicación de la Licitación Pública N° 03/2021, a favor de la Empresa SHONKO S.A., para la contratación correspondiente al servicio de racionamiento en cocido a la boca de alumnos asistentes diariamente en los establecimientos escolares de la localidad de Capital y Goya de la Provincia de Corrientes, dependientes del Ministerio de Educación, por cuatro (4) años, con posibilidad de una prórroga de dos (2) años más.

Que a fojas 283/vta., 284 y 290 la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictamen N° 142 de fecha 07 de febrero de 2022 y N° 587 de fecha 24 de febrero de 2021, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 108 a 119 de la Ley N° 5571 y en los artículos 4°, 5°, 6° y 7 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 3056/04.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Licitación Pública N° 03/2021, para la contratación del servicio de racionamiento en cocido a la boca de alumnos asistentes diariamente en los establecimientos escolares de la localidad de Capital y Goya de la Provincia de Corrientes, dependientes del Ministerio de Educación, por cuatro años (2022, 2023, 2024 y 2025), con posibilidad de una prórroga de dos años más, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, aprobado por Resolución N°5379 de fecha 04 de Octubre de 2021, homologado por Decreto N° 2505 del 01 de Noviembre de 2021.

**ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE** la contratación a la empresa SHONKO S.A., CUIT N° 33-61248061-9, correspondiente al servicio de racionamiento en cocido a la boca de alumnos asistentes diariamente en los establecimientos escolares de la localidad de Capital y Goya de la Provincia de Corrientes, dependientes del Ministerio de Educación, por cuatro años (2022, 2023, 2024 y 2025), con posibilidad de una prórroga de dos años más, por el presupuesto oficial de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES (\$20.520.000.000,00), conforme al Acta de Pre-Adjudicación obrante a fs. 268.

**ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la firma

adjudicada, imputándose el gasto a la partida específica del presupuesto vigente 2022.

**ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE** el presente caso en los artículos 108 a 119 de la Ley N° 5571 y en los artículos 4°, 5°, 6° y 7 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 3056/04.

**ARTÍCULO 5º: EI** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Práxedes Ytatí López**

### Decreto N° 384

Corrientes, 3 de marzo de 2022

**Visto:**

Las normas salariales vigentes, la política diseñada por este Poder Ejecutivo para el sector, y el Acuerdo suscripto con las Entidades Sindicales de Corrientes; y

**Considerando:**

Que este Poder Ejecutivo Provincial entiende que es esencial establecer una política de recuperación salarial de los trabajadores del sector docente, con medidas graduales y permanentes que alcancen tanto al sector activo como pasivo.

Que en este marco, se evaluaron las diferentes posibilidades de establecer nuevas mejoras en el salario de los trabajadores docentes dependientes del Gobierno Provincial, a fin de continuar con la política llevada adelante hasta ahora.

Que las Entidades Sindicales se comprometieron a garantizar el cumplimiento efectivo del calendario escolar del Ciclo Lectivo 2022.

Que esta medida adoptada por el Gobierno Provincial guarda estrecha relación con la contención y eficacia del gasto público, y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.

Que a su vez, esta medida se complementa con el incremento a otros sectores de la administración pública provincial, lo que implica un logro muy significativo para todas las áreas de la Provincia, teniendo además un fuerte impacto dinamizador en la economía local.

Que el incremento otorgado al personal activo permite trasladar a los jubilados y pensionados provinciales, proporcionalmente y de acuerdo con el sector al que pertenecen, con los respectivos aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia.

Que con la aplicación de esta medida salarial, se ratifica una vez más el compromiso de este Poder Ejecutivo con la educación y sus trabajadores, para el logro de la recuperación sostenida del salario en la Provincia.

Que en razón de lo expuesto, y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: INCREMÉNTASE** a partir del 01 de marzo del 2022 el Salario Básico (Código 1) para el cargo de maestro de grado y su equivalente en horas cátedras

dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), de los cuales PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) serán deducidos del Concepto 171-Compensador Docente Provincial, quedando establecido el mencionado Salario Básico (Código 1) en la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 17.760,68).

**ARTÍCULO 2°: INCREMENTÁSE** en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a partir del 01 de marzo del 2022, al valor resultante de la aplicación del Artículo 1° de la presente norma, al Concepto 171-Compensador Docente Provincial, el cual quedará establecido en PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00), manteniendo igual criterio al fijado por el FONID (Fondo Nacional de Incentivo Docente).

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE** a la Dirección General de Personal y a los Servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

**ARTÍCULO 4°: El** presente Decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 5°: DÉSE** cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Práxedes Ytatí López**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

### Decreto N° 385

Corrientes, 3 de marzo de 2022

#### Visto:

La firme decisión del Gobierno Provincial de sostener la política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante, y

#### Considerando:

Que en tal sentido, se dictaron diversos actos administrativos que dispusieron distintas medidas para lograr una recomposición real del salario de este sector, con el objeto de fortalecer los ingresos de quienes tienen la responsabilidad de preservar la seguridad de las personas y sus bienes en todo el territorio provincial.

Que ante el actual escenario económico del país y el impacto que ello ocasiona en los ingresos de los trabajadores, es necesario dictar nuevas medidas que actualicen los montos del salario y adicionales vigentes de estos agentes.

Que en base a lo señalado, y al igual que en todas las decisiones en materia salarial, se destaca que para establecer los parámetros de esta medida se tuvieron en cuenta las proyecciones efectuadas en materia financiera y económica, teniendo en cuenta las posibilidades reales de cumplimiento y de atención de las necesidades de los agentes.

Que el esfuerzo necesario para llevar adelante esta medida guarda estrecha relación con la contención y eficiencia del gasto público y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.

Que esta medida integra y se complementa con el incremento a otros sectores de la administración pública provincial lo que implica un esfuerzo muy significativo para la Provincia.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE**, a partir del 01 de marzo del 2022, para la Categoría 060-Personal Policial y Categoría 170-Personal Penitenciario, un incremento salarial del DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor Punto.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE**, a partir del 01 de marzo del 2022, para la Categoría 060-Personal Policial (con excepción de los Cadetes) y 170-Personal Penitenciario (con excepción de los Cadetes), un incremento en el Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo del DIEZ POR CIENTO (10%), tomando como base el Cargo de Cabo.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE** a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago de los incrementos determinados por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

**ARTÍCULO 4°: El** presente Decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 5°: DÉSE** cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

### Decreto N° 386

Corrientes, 3 de marzo de 2022

#### Visto:

La política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante este Poder Ejecutivo Provincial, y

#### Considerando:

Que desde el inicio de la gestión se lleva adelante, ininterrumpidamente, un programa de recuperación del salario de los trabajadores provinciales.

Que esta política salarial se enmarca en el manejo responsable y previsible de las finanzas públicas que hacen sustentable las decisiones adoptadas, trabajando de manera permanente para optimizar las medidas en esta materia, teniendo en cuenta las necesidades de cada sector.

Que en este proceso, se tuvo especial consideración hacia los agentes de la Salud Pública, estableciendo incrementos al monto básico actual de las Residencias dependientes del Ministerio de Salud Pública, al valor de las Becas de Fortalecimiento y de Enfermería y de las Guardias dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Que se efectuaron las proyecciones pertinentes que garanticen la sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno

<p>Provincial en la presente gestión. Que esta medida ratifica una vez más el compromiso del Poder Ejecutivo de la Provincia con la salud pública y sus trabajadores, a partir de la aplicación de medidas que permiten continuar con la recuperación del salario. Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE</b>, a partir del 01 de marzo del 2022, un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) al monto Básico actual de las Residencias dependientes del Ministerio de Salud Pública. <b>ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE</b>, a partir del 01 de marzo del 2022, un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) al valor actual del monto establecido para las Becas de Fortalecimiento y de Enfermería dependientes del Ministerio de Salud Pública. <b>ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE</b>, a partir del 01 de marzo del 2022, un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) al valor de las Guardias correspondientes al Ministerio de Salud Pública. <b>ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE</b> a la Dirección General de Personal, y a los Servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y ordenar el pago de los incrementos determinados por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto. <b>ARTÍCULO 5º: El</b> presente Decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Salud Pública. <b>ARTÍCULO 6º: DÉSE</b> cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes. <b>ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al registro Oficial y archívese. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Ricardo Cardozo</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 387</b> Corrientes, 3 de marzo de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El inicio del Ciclo Lectivo 2022 en la Provincia de Corrientes, el Decreto Nº 381 de fecha 3 de marzo de 2022, y la Ley Provincial Nº 6.475; y <b>Considerando:</b> Que se advierte un fuerte aumento en los costos en los productos vinculados al equipamiento escolar. Que el Poder Ejecutivo Provincial tiene permanente atención al sostenimiento del ingreso y del poder adquisitivo de los trabajadores y sus familias. Que como consecuencia de ello y optimizando los recursos disponibles, se han generado los fondos necesarios para incrementar el monto de la asignación por Escolaridad y Ayuda escolar. Que esta decisión permitirá a los trabajadores beneficiados por la misma, afrontar los mayores costos</p>	<p>en los diversos artículos escolares. Que el Decreto Nº 381 de fecha 3 de marzo de 2022, incrementó a partir del mes de marzo del año 2022, el importe de la asignación por ayuda escolar. Que en virtud de la Ley Provincial Nº 6.475, la Educación Inicial constituye una unidad organizativa y pedagógica que brinda educación a niños desde cuarenta y cinco (45) días de vida a cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatorios los dos (2) últimos años, y en ese sentido el Estado Provincial es responsable de garantizar los servicios educativos para los niños de los dos (2) últimos años del nivel inicial, cuya obligatoriedad será expandida en forma paulatina de acuerdo a los recursos edilicios, socioeconómicos y presupuestarios, de conformidad con los artículos 22 y 23 de dicha norma. Que en consecuencia resulta necesario abonar el concepto Escolaridad y Ayuda Escolar a los empleados públicos, cuyos hijos a cargo se encuentren cursando actualmente el Nivel Inicial, comprendiendo a los niños de cuatro (4) y cinco (5) años; el Nivel Primario y el Secundario. Que una vez más, para llevar adelante esta medida salarial, y con el objeto de garantizar el equilibrio de las cuentas públicas, se tuvo en cuenta el estado de situación de las mismas y las proyecciones efectuadas, guardando directa relación con la optimización de los recursos disponibles, resguardando en todo momento los pilares de la gestión económica financiera de este Gobierno Provincial que son la equidad, gradualidad y sustentabilidad. Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial. Por ello y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: ABRÓGASE</b> el Decreto Nº 381 de fecha 3 de marzo de 2022, en virtud de los considerandos del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE</b> a partir del mes de marzo del año 2022, el importe de la asignación por ayuda escolar en la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00). <b>ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE</b> que corresponderá abonar el concepto de Escolaridad y Ayuda Escolar, a los agentes de la Administración Pública Provincial y a los beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes, cuyos hijos a cargo se encuentren cursando actualmente, la Educación Inicial, comprendiendo los niños de cuatro (4) y cinco (5) años; la Educación Primaria y la Educación Secundaria. <b>ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE</b> a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto. <b>ARTÍCULO 5º: El</b> presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas. <b>ARTÍCULO 6º: DÉSE</b> cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes. <b>ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al</p>
--	---

<p>registro Oficial y archívese.  <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 388</b>  Corrientes, 3 de marzo de 2022</p> <p><b>Visto:</b>  La firme decisión del Gobierno Provincial de sostener la política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante, y</p> <p><b>Considerando:</b>  Que en tal sentido, se dictaron diversos actos administrativos que dispusieron distintas medidas para lograr una recomposición real del salario de este sector, con el objeto de fortalecer los ingresos de quienes tienen la responsabilidad de preservar la seguridad de las personas y sus bienes en todo el territorio provincial. Que ante el actual escenario económico del país y el impacto que ello ocasiona en los ingresos de los trabajadores en el ámbito provincial, es necesario dictar nuevas medidas que actualicen los montos del salario y adicionales vigentes de estos agentes. Que en base a lo señalado, y al igual que en todas las decisiones en materia salarial, se destaca que para establecer los parámetros de esta medida se tuvieron en cuenta las proyecciones efectuadas en materia financiera y económica, teniéndose en cuenta las posibilidades reales de cumplimiento y de atención de las necesidades de los agentes. Que el esfuerzo necesario para llevar adelante esta medida guarda estrecha relación con la contención y eficiencia del gasto público y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales. Que esta medida integra y se complementa con el incremento a otros sectores de la administración pública provincial lo que implica un esfuerzo muy significativo para la Provincia. Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,  <b>El Gobernador de la Provincia</b>  <b>Decreta:</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE</b>, el monto del adicional "Racionamiento" determinado por el Decreto N° 1.507/2008, para el personal de guardia comprendido en la Categoría 060 –Personal de Seguridad-Escala Policial, a partir del 01 de marzo de 2022, no podrá superar la suma de Pesos Seis Mil Sesenta y Seis con Sesenta y Seis (\$ 6.066,66).</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE</b>, el monto del adicional "Racionamiento" determinado por el Decreto N° 1.507/2008, para el personal de guardia comprendido en la Categoría 170- Personal Penitenciario, a partir del 01 de marzo de 2022, no podrá superar la suma de Pesos Cinco Mil Seiscientos (\$ 5.600,00).</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE</b> a la Dirección General de Personal, y a los Servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: El</b> presente Decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 5°: DÉSE</b> cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.  <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N°389</b>  Corrientes, 3 de marzo de 2022</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b>  <b>Decreta:</b>  <b>ARTÍCULO 1°: ABRÓGANSE</b> los Decretos Nros.199 de fecha 04 de febrero de 2022 y 222 de fecha 14 de febrero de 2022.  <b>ARTÍCULO 2°: El</b> presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.  <b>ARTÍCULO 3 °: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.  <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Lic. Susana Práxedes Ytatí López</b></p>
<i>Resoluciones</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de San Carlos</b>  <b>Resolución N° 16/2021</b>  San Carlos, Ctes., 13 de Diciembre de 2021.-</p> <p><b>Visto:</b>  Los términos de la Ley de Municipios N° 6042, y;</p> <p><b>Considerando:</b>  Que, los términos de la mencionada norma se refieren a la Organización Administrativa, y a la reglamentación de Misiones y Funciones del Departamento Ejecutivo Municipal;  Que, resulta necesario llevar adelante las designaciones de los funcionarios públicos que integrarán el Gabinete Municipal;  Que es importante contar con una Secretaria Tesorera</p>	<p>para el normal funcionamiento administrativo, económico y legal del municipio, así como para refrendar las documentaciones emanadas por el Poder Ejecutivo;</p> <p>Que la Sra. Sonia Leandra Muñoz, DNI N°36.472.236, cumple los requisitos de idoneidad necesarios para ocupar el cargo de Secretaria Tesorera de la Municipalidad de San Carlos;</p> <p>Por todo ello;</p> <p><b>EL SEÑOR INTENDENTE en uso de atribuciones y facultades</b>  <b>RESUELVE:</b>  <b>Art. 1°.- DESÍGNASE</b> a la Sra. Sonia Leandra Muñoz, DNI N°36.472.236, como Secretaria de Tesorería y Administración de la Municipalidad de San Carlos;</p>

<p><b>Art. 2°.- REQUIÉRASE</b> a la mencionada Secretaria la dedicación funcional exclusiva para el cumplimiento de la labor pública encomendada;</p> <p><b>Art. 3°.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE.-</b></p> <p><b>Art. 4°.-</b> De forma.-</p> <p><b>Cr. Emiliano Alejandro Costaganna. Intendente</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de San Carlos</b> <b>Resolución N° 18/2021</b> San Carlos, Ctes., 13 de Diciembre de 2021.-</p> <p><b>Visto:</b> Los términos de la Ley de Municipios N° 6042, y;</p> <p><b>Considerando:</b> Que, los términos de la mencionada norma se refieren a la Organización Administrativa, y a la reglamentación de Misiones y Funciones del Departamento Ejecutivo Municipal;</p> <p>Que, en razón de la finalización del mandato de la anterior Intendente determinado por la Ley de Municipios, se considera necesario declarar en Disponibilidad a los Secretarios, Directores y el resto del personal Municipal que acompañaron y formaron parte dependiente del Ejecutivo Municipal para lo respectivo a la Superintendencia de sus asuntos;</p> <p>Que el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos procede a refrendar la presente Resolución;</p> <p>Por todo ello;</p> <p><b>EL SEÑOR INTENDENTE en uso de atribuciones y facultades</b></p> <p><b>RESUELVE:</b></p> <p><b>Art. 1°.- DECLARESE</b> la Disponibilidad de la Totalidad de los Secretarios, Asesores, Directores y demás agentes de la administración a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, para facilitar el cumplimiento de las misiones y funciones del Gobierno Municipal;</p> <p><b>Art. 2°.- REMITASE</b> copia de la presente Resolución a los encargados de los distintos sectores dependientes del Ejecutivo Municipal para su correspondiente notificación;</p> <p><b>Art. 3°.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE.-</b></p> <p><b>Art. 4°.-</b> De forma.-</p> <p><b>Cr. Emiliano Alejandro Costaganna. Intendente</b> <b>Daniel de la Cruz Costaganna. Sec. de Obras y Servicios Públicos</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de San Carlos</b> <b>Resolución N° 26/2021</b> San Carlos, Ctes., 21 de Diciembre de 2021.-</p> <p><b>Visto:</b> Los términos de la Ley de Municipios N° 6042, y;</p> <p><b>Considerando:</b> Que, los términos de la mencionada Ley se refieren a la Organización Administrativa, y a la reglamentación de Misiones y Funciones del Departamento Ejecutivo Municipal;</p> <p>Que el Ejecutivo Municipal, ha decidido llevar adelante un censo de trabajadores con el objetivo de realizar un diagnóstico de situación y reorganizar las respectivas dependencias comunales dotándolas de mayor eficiencia;</p> <p>Que, resulta necesaria la creación de un Programa Social de Formación Laboral y Promoción de Empleo denominado "Neike Chamigo San Carlos";</p> <p>Que el presente programa tiene como objetivo la capacitación, brindado prioridad a quienes no culminaron sus estudios, a determinados beneficiarios;</p> <p>Que los beneficiarios del Programa Social de Formación Laboral y Promoción de Empleo denominado "Neike Chamigo San Carlos" percibirán una contraprestación económica en forma quincenal o mensual conforme las necesidades del Ejecutivo Municipal y los recursos disponibles en la partida presupuestaria de Certificaciones Corralón del Ejercicio 2021;</p> <p>Que el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos procederá a refrendar el presente Acto Administrativo;</p> <p>Por todo ello;</p> <p><b>EL SEÑOR INTENDENTE en uso de atribuciones y facultades</b></p> <p><b>RESUELVE:</b></p> <p><b>Art. 1°.- CRÉASE</b> el Programa Social de Formación Laboral y Promoción de Empleo denominado "<b>Neike Chamigo San Carlos</b>".-</p> <p><b>Art. 2°.- ESTABLÉZCASE</b> que el Programa Social de Formación Laboral y Promoción de Empleo denominado "<b>Neike Chamigo San Carlos</b>", será financiado con los fondos disponibles en la partida presupuestaria 5.1.6.07 Certificaciones Corralón del Presupuesto previsto para el ejercicio 2021.-</p> <p><b>Art. 3°.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE.-</b></p> <p><b>Art. 4°.-</b> De forma.-</p> <p><b>Cr. Emiliano Alejandro Costaganna. Intendente</b> <b>Daniel de la Cruz Costaganna. Sec. de Obras y Servicios Públicos</b></p>
<b>Sección Judicial</b>	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Ministerio de la Producción</b> <b>Comisión de Calificación y Clasificación de Expediente</b></p> <p>La Comisión de Calificación y Clasificación de Expediente del actual Ministerio de Producción, actuante en los términos de la Ley Provincial N° 3681 y Decreto Reglamentario N° 3.100/82, hace saber, por</p>	<p>cinco (5) días, a los interesados en la conservación de expedientes o documentos, tramitado bajo el expediente N° 500-01054-2022, que se hallan a su disposición en la División Mesa de Entradas y Salidas de ese Organismo, la nómina de Expedientes correspondiente al año 2009, 2010, 2011, 2012, y Planillas de Beneficiarios del Plan Ganadero-Beneficiarios (año 2010), cuya incineración se tramita;</p>

<p>pudiendo presentarse y expresar su oposición, solicitar su desglose o conservación, dentro de los diez (10) días desde la última publicación del presente, debiendo expresar las causas que fundamente su pedido, Corrientes, 10 de mayo de 2022.</p> <p><b>Dra. Romina A. Malnatti</b>  <b>Dra. Cintia Maldonado Arias</b>  <b>Dra. Marisa Luz González.</b>  <b>I: 10/05V: 16/05</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. 72256/11</b></p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N°3 de esta ciudad de Corrientes, Secretaría N°6, sito en calle 9 de Julio 1099, 1º piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. Eugenia Herrero, Juez, en autos: "López María Silvia C/ Frías Rita S/ Prescripción Adquisitiva", Exp. 72256/11, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de la Sra. FRIAS RITA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble inscripto al Tomo 184, Folio N°62.345, Finca 29.561, año 1927 del Departamento de San Luis del Palmar, Sexta Sección Rural, Provincia de Corrientes, para que dentro de 15 (quince) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, de conformidad a los art. 146 y 343 del CPCyC  Corrientes, 23 de marzo de 2022.-</p> <p><b>Dra. Graciela P. Arguello – Secretaria</b>  <b>I: 11/05 – V: 12/05</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. N.º EXP 177705/18</b></p> <p>La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N.º 6 de esta ciudad, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh cita y emplaza por edictos a Herederos De María Ester Valdez, D.N.I. N.º 11.464.181, para que se presenten a estar a derecho con abogado apoderado o patrocinante, acreditando su calidad, en el término de Diez (10) Días Hábiles en los autos caratulados "Ortiz Luisa C/ Rubén Arguello S/ Petición De Herencia (Ordinario Por Audiencias)", Expte. N.º Exp 177705/18, todo ello bajo apercibimiento de Dar Intervención Al Defensor De Pobres Y Ausentes En Turno para que lo/s represente en esta causa (arts 446, 118, 119 y 120 del CPCC), conforme lo dispuesto por Resolución N.º 4372 de fecha 19/04/2022 que en su parte Pertinente DICE: "...Cítese Por Edictos (que serán publicados Dos (2) Días en el Boletín Oficial y en Diario de amplia circulación) a presuntos Herederos De María Ester Valdez, D.N.I. N.º 11.464.181 a que se presenten a estar a derecho en el presente proceso con abogado apoderado o patrocinante, acreditando su calidad, todo ello en el término de Diez (10) Días Hábiles, bajo apercibimiento de Dar Intervención Al Defensor De Pobres Y Ausentes En Turno para que lo/s represente en esta causa (arts 446,</p>	<p>118, 119 y 120 del CPCC). - Fdo. Sonia E. Filipigh – Juez – J. CyC. N.º 6 – Ctes.-</p> <p>Juzgado Civil y Comercial N° 6 sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 3°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 11 a cargo de María Fernanda Benítez Cima. Corrientes, 19/04/2022.-</p> <p><b>Benítez Cima Ma. F. – Secretaria</b>  <b>I: 11/05 – V: 12/05</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. N°152320/17</b></p> <p>El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a María Antonia Romero, DNI N.º 1.032.160 Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble Sito En Calle Pasaje Arizona N°3153 B°PIO X de esta ciudad individualizado como: LOTE N.º 11 MZ N°612-D ADREMA: A1-121911-1, Inscripto En El Registro De La Propiedad Inmueble Al Folio Real Matrícula N.º 11951 AÑO 1982 Del Departamento: Capital, LINDEROS: AL NORTE: Lote N°12 AL SUR: Lote N°9 Y 10 AL ESTE: Lote N°6 Y AL OESTE: Pasaje Arizona, Superficie Total: 285M2, 824 cm2; para que dentro del plazo de Veinte (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Palermo Luis Javier C/ María Antonia Romero S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva)", Expte. N°152320/17, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-  Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 24, a cargo del Dr. Rufino Chequim.  Corrientes, 11/04/2022.</p> <p><b>Dr. Rufino Chequim. – secretario</b>  <b>I: 12/05 – V: 13/05</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. N° 100.139/14</b></p> <p>La Sra. Juez Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Corrientes, Capital, Dra. Graciela Liliana Lisceiko, cita y emplaza por éste medio a los Sres. Benjamín Fonteina; Eufronia Fonteina Y Carolina Gutiérrez De Fonteina, para que dentro de 10(diez) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él.- Así se ha dispuesto en la causa caratulada: "La Cruz Sandoval C/ Foschiatti, Miriam Viviana S/ Ordinario Por Audiencias (Acción De Nulidad)". Expte. N° 100.139/14- Corrientes, 26 de abril de 2022.-</p> <p><b>Mariela Kupervaser – secretaria</b>  <b>I: 12/05 – V: 12/05</b></p>
<b>Citaciones - Interior</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Expte. N° PXL 19680/17</b></p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República</p>	<p>Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a GERONIMO GARCIA, D.N.I. N° 17.370.180, argentino, nacido el 30/09/1965, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 191 :</p>

En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...04.... días del mes de mayo de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL POR PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a GERONIMO GARCIA, D.N.I. Nº 17.370.180, argentino, nacido el 30/09/1965, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de EXHIBICIONES OBSCENAS, previsto en el artículo 129, 2º párrafo, 2º supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 04 de mayo de 2022.

**Dra. Mónica Rosana Verón – Sec.**  
**I:06/05 – V:12/05**

#### **Expte Nº PXL 23770/18**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a MABEL LEAL o MABEL LEAL DE ALVES, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 193 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...04.... días del mes de mayo de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a MABEL LEAL o MABEL LEAL DE ALVES, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO, previsto en el artículo 94, 1º párrafo, del Código Penal, se encuentra en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 04 de mayo de 2022.

**Dra. Mónica Rosana Verón – Sec.**  
**I:06/05 – V:12/05**

#### **Expte. Nº PXL 20312/17**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DEMETRIO MIGUEL AQUINO, D.N.I. n.º 20.626.758, apodado "Vieja", soltero, de profesión empleado en NEA, nacido en la ciudad de Paso de los Libres, Ctes., el día 09 de Abril de 1969, instruido, hijo de Félix Aquino (f) y de Nanda Beatriz Benítez (f), cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº ...11..... : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los .....05. días del mes de mayo de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º) DECLARAR LA EXTINGCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE a DEMETRIO MIGUEL AQUINO, D.N.I. n.º 20.626.758, apodado "Vieja", por el delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR LA CALIDAD DEL SUJETO ACTIVO Y POR EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, previsto y penado por el art. 89 en relación al art. 92 y al art. 80 inc. 1º y 11º, del C.P. en el marco de Violencia de Género y Familiar (Ley n.º 26.485), hecho que le fuera atribuido en el requerimiento de elevación de la causa a juicio. 2º). Sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio de los honorarios profesionales que le pudiera corresponder (artículos 59 inciso 3º, 62 inciso 2º y 67 del Código Penal, y 334, 336 inciso 4º, 387 y 575 del Código Procesal Penal). 3º). Regístrese, notifíquese, hágase saber al Registro Nacional de Reincidencia, dejándose debida constancia, desconociéndose el domicilio actualizado del sobreseído, librese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, agréguese copia al principal y oportunamente archívese (artículo 340 del Código Procesal Penal). Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 05 de mayo de 2022.

**Dra. Mónica Rosana Verón – Sec.**  
**I:06/05 – V:12/05**

#### **Expte Nº PXL 13140/14**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Carlos Gauna, sin apodo, D.N.I. Nº 14.828.581, casado; de profesión o actividad: construcción en general; nacido

en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, el día 28 de noviembre de 1962, instruido, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° .....12..... : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...05.... días del mes de mayo de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º) DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE a CARLOS GAUNA, sin apodo, D.N.I. N° 14.828.581, por el delito de AMENAZAS SIMPLES (REITERADAS EN DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL Y VIOLACION DE DOMICILIO EN CONCURSO REAL (artículos 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto, en relación al 55, del Código Penal), hecho que le fuera atribuido en el requerimiento de elevación de la causa a juicio. 2º). Sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio de los honorarios profesionales que le pudiera corresponder (artículos 59 inciso 3º, 62 inciso 2º y 67 del Código Penal, y 334, 336 inciso 4º, 387 y 575 del Código Procesal Penal). 3º). Regístrese, notifíquese, hágase saber al Registro Nacional de Reincidencias, dejándose debida constancia, desconociéndose el domicilio actualizado del sobreseído, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, agréguese copia al principal y oportunamente archívese (artículo 340 del Código Procesal Penal). Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 05 de mayo de 2022.

**Dra. Mónica Rosana Verón – Sec.**  
**I: 09/05 – V: 13/05**

**Expte. N° PXL 26620/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Silvina Sandoval, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 193: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...04.... días del mes de mayo de dos mil veintidós; ... Fallo: 1º). Declarar Extinguida La Accion Penal Por Prescripcion; Y, Sobreseer A Silvina Sandoval, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de Amenazas Simples, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin

imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 04 de mayo de 2022.

**Dra. Mónica Rosana Verón – Sec.**  
**I: 09/05 – V: 13/05**

**Expte. N° PXL 26500/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Maria Isabel Castillo, D.N.I. N° 21.622.041, argentina, nacida el 08/12/1971; y Roberto Donato Baez, D.N.I. N° 31.367.047, argentino, nacido el 14/02/1985, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 192 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 04..... días del mes de mayo de dos mil veintidós; ... Fallo: 1º). Declarar Extinguida La Accion Penal Por Prescripcion; Y, Sobreseer A Maria Isabel Castillo, D.N.I. N° 21.622.041, argentina, nacida el 08/12/1971; y Roberto Donato Baez, D.N.I. N° 31.367.047, argentino, nacido el 14/02/1985, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de Lesiones Leves, previsto en el artículo 89 del Código Penal, se encuentra en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 04 de mayo de 2022.

**Dra. Mónica Rosana Verón – Sec.**  
**I: 09/05 – V: 13/05**

**Expte. N° PXL 17032/15**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr.

GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a VANESA SOLEDAD NIVEYRO, con D.N.I. n.º 33.126.212, soltera, de profesión vendedora ambulante, nacida en Paso de los Libres, Pcia. de Ctes. el día 19 de Junio de 1987, instruida, hija de Antonio Pompeya Niveyro y de Lucila Gamboa, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° .....13..... : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 05..... días del mes de mayo de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º) DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE a VANESA SOLEDAD NIVEYRO, con D.N.I. n.º 33.126.212, por el delito de HURTO SIMPLE, previsto y penado por el art. 162 del C.P., hecho que le fuera atribuido en el requerimiento de elevación de la causa a juicio. 2º). Sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio de los honorarios profesionales que le pudiera corresponder (artículos 59 inciso 3º, 62 inciso 2º y 67 del Código Penal, y 334, 336 inciso 4º, 387 y 575 del Código Procesal Penal). 3º). Regístrese, notifíquese, hágase saber al Registro Nacional de Reincidencia, dejándose debida constancia, desconociéndose el domicilio actualizado de la sobreseída, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, agréguese copia al principal y oportunamente archívese (artículo 340 del Código Procesal Penal). Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 05 de mayo de 2022.

**Dra. Mónica Rosana Verón – Sec.**  
I: 10/05 – V:14/05

#### **Expte. N° PXL 25533/19**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a WALTER ARGENTINO PINELLI, D.N.I. N° 30.955.659, argentino, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 205 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...05.... días del mes de mayo de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL por PRESCRIPCIÓN; y, SOBRESER a WALTER ARGENTINO PINELLI, D.N.I. N° 30.955.659, argentino, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y AMENAZAS SIMPLES, previsto en los artículos 239 y 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal); y,

artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 05 de mayo de 2022.

**Dra. Mónica Rosana Verón – Sec.**  
I: 10/05 – V:14/05

#### **Expte. N° PXL 27636/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos PXL 27636/20, caratulados: "AVALOS RENZO P/ SUP. DESOBEDIENCIA JUDICIAL P. LIBRES", se notifica a RENZO AVALOS, cuyos circunstancias personales no se constan en las presentes actuaciones, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 204 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)...05, a los días del mes de mayo de dos mil veintidós... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1º).- DICTAR SENTENCIA DE SOBRESERIMIENTO en el presente Expediente PXL 27636/20 y respecto de RENZO ÁVALOS, cuyas circunstancias personales no se constan en autos, en cuanto a la supuesta comisión del delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL, punido y penado por el Art. 239 del Código Penal, y de conformidad con lo normado por el artículo 336, Inc. 1º, del Código Procesal Penal. 2º).- Notifíquese, regístrese, dese a conocer por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de ley, al desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición) - Dra. MONICA ROSANAVERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 05 de mayo de 2022.-

**Dra. Mónica Rosana Verón – Sec.**  
I: 10/05 – V:14/05

#### **Expte. N° PXL 23903/19**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. PXL 26094/19, caratulada: "FLORES FRANCISCA P/SUP. AMENAZAS P. LIBRES", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ANTONELLA FLORES y

FRANCISCA FLORES, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...200..... Paso de los Libres, 05 de mayo de 2022. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESER a ANTONELLA FLORES y FRANCISCA FLORES, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, demás circunstancias personales en autos, a razón del delito de LESIONES LEVES, que encuadra en la figura descripta en el artículo 89, del Código Penal, en calidad de autor material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción N° 1. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria..."- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 05.....de mayo de 2022.-

**Dra. Mónica Rosana Verón – Sec.**

**I: 11/05 – V: 17/05**

#### **Expte. N° PXL 23918/19**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. PXL 23918/19, caratulada: "GOMEZ RODRIGO Y OTROS P/SUP. LESIONES LEVES - P. LIBRES", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a RODRIGO GOMEZ, JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, OLGA GOMEZ, VANINA RODRIGUEZ, TAMARA RODRIGUEZ, LUCIANA GOMEZ, DANIELA RODRIGUEZ y JULIAN GOMEZ, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...199..... Paso de los Libres, 05 de mayo de 2022. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESER a RODRIGO GOMEZ, JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, OLGA GOMEZ, VANINA RODRIGUEZ, TAMARA RODRIGUEZ, LUCIANA GOMEZ, DANIELA RODRIGUEZ y JULIAN GOMEZ, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, demás circunstancias personales en autos, a razón del delito de LESIONES LEVES, que encuadra en la figura descripta en el artículo 89, del Código Penal, en calidad de autor material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción N° 1. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria..."- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 05..... de mayo de 2022

**Dra. Mónica Rosana Verón – Sec.**

**I: 11/05 – V: 17/05**

#### **Expte. N° PXL 25202/19**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. PXL 25202/19, caratulada: "FLORES FRANCISCA P/ SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a FRANCISCA FLORES, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...201..... Paso de los Libres, 05 de mayo de 2022. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESER a FRANCISCA FLORES, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, demás circunstancias personales en autos, a razón del delito de LESIONES LEVES, que encuadra en la figura descripta en el artículo 89, del Código Penal, en calidad de autor material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción N° 1. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria..."- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ...05....de mayo de 2022.-

**Dra. Mónica Rosana Verón – Sec.**

**I: 11/05 – V: 17/05**

#### **Expte. PXL 26094/19**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. PXL 26094/19, caratulada: "FLORES FRANCISCA P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a FRANCISCA FLORES, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...202..... Paso de los Libres, 05 de mayo de 2022. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESER a FRANCISCA FLORES, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, demás circunstancias personales en autos, a razón del delito de AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en la figura descripta en el artículo 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, ambos del Código Penal, en calidad de autor material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso.

2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiese y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción N° 1. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria..."-

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ...05....de mayo de 2022.-

**Dra. Mónica Rosana Verón – Sec.**

**I: 11/05 – V: 17/05**

### **Expte. LXP Nº23764/21**

El Dr. Agustín Martín Gatti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, Secretaria de la Dra. Cynthia Valenzuela Báez, perteneciente a la IV Circunscripción Judicial, con domicilio en Madariaga N°638 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, en los autos caratulados: "Benítez María Eulalia C/ Municipalidad De Yapeyu Y/O Quien O Quienes Se Considere Con Derecho S/ Prescripción Adquisitiva", Expte. LXP Nº23764/21; cita y emplaza por el término de ley 15 días a quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado de la siguiente manera: Superficie Fracción del Solar A=1.020,21 m2; Superficie Solar D= 2.663,67 m2; en un total de Superficie a prescribir= 3.683,88 m2, perteneciente a Manzana N°59, Solar D y Fracción del Solar A s/Catastro en localidad de Yapeyú, Depto. San Martín, Provincia de Corrientes. La superficie del Solar A, a prescribir consta de las siguientes medidas: M-B=24,21mts. (Veinticuatro metros con veintidós centímetros); B-C=42,14mts. (Cuarenta y dos metros con catorce centímetros); C-N=24,21mts. (Veinticuatro metros con veintidós centímetros); N-M=42,14mts. (Cuarenta y dos metros con catorce centímetros), cubriendo una superficie de: 1.020,21 m2. La superficie Fracción del Solar B a prescribir consta de las siguientes medidas: A-M=63,21mts. (Sesenta y tres metros con veintidós centímetros); M-N=42,14mts. (Cuarenta y dos metros con catorce centímetros); N-D=63,21mts. (Sesenta y tres metros con veintidós centímetros); D-A=42,14mts. (Cuarenta y dos metros con catorce centímetros), cubriendo una superficie de: 2.663,67 m2, siendo la SUPERFICIE TOTAL a usucapir de: 3.683,88 m2. Y dentro de los siguientes linderos: Noroeste: Rosa Itatí Bond (poseedora); al Noreste: Municipalidad de Yapeyú; al Sureste: Calle Guayaquil (intransitable); Suroeste: Calle Paso de los Patos (tierra). La providencia dice://N°6691.- Paso de los Libres, 25 de junio de 2021.- Atento a lo peticionado le hace saber que deberá cumplir con lo ordenado por auto N°5092 pto. 5, 6 y 7. Asimismo cítese en los términos dispuesto por auto N°5092 fs.47 a quien se considere con derechos, sobre el bien objeto de la presente mediante edictos los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el término de ley, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su presentación a la Defensora de Ausentes. Notif. Fdo. Dr. Martín Agustín Gatti, Juez Civil, Comercial y Contencioso Administrativo.

Dra., Cynthia Valenzuela Báez, Abogada Secretaria.- Paso de los Libres, Ctes., 14 febrero de 2.022.-

**Dra. Cynthia E. V. Báez – secretaria**

**I: 11/05 – V: 12/05**

### **Expte Nº 5434**

Por Disposición del Juez de Paz de San Miguel, Sr. José Luis González Secretaria a cargo del Dr. Jonatan Horacio Pedrozo, sito en calle Paí Pajarito S/N entre Bartolomé Mitre y Sarmiento de la localidad de San Miguel, Provincia de Corrientes en los autos caratulados: "Romero Aureliana C/ Lovera Francisco Augusto Y/O Herederos Y/O Q.S.C.C.D. S/ Prescripción Adquisitiva" (Expte n° 5434) dispone: Atento al estado de las presentes actuaciones y los informes recibidos, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación Provincial y local (El Libertador, el Litoral, Época) por el término de 2 (dos) días de conformidad con lo dispuesto por el art. 343 C.P.C.C. a fin de notificar la presente acción, intimando por el término de 15 (quince) días, a que se presente el demandado en autos, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de esta Litis cuyos datos registrales son los siguientes: individualizado como CHACRA N° 281, situado en los Ejidos del Pueblo de San Miguel – Primera Sección Dpto. de San Miguel Corrientes, inscripto en el registro de la propiedad inmueble al T° 1 F° 7 N° 7 año 1955, superficie total según lo indica el plano de mensura N° U1-452-2, lindando al NORDESTE: con chacra 276; al NOROESTE: con chacra 280; SURESTE: chacra 282 y al SUROESTE: chacra 320, todos con calle de por medio; bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en este proceso.

**Dr. Jonatan Horacio Pedrozo - Secretario**

**I: 12/05 – V: 13/05**

### **Expte. Nº CXP 12713/19**

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N°1 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, (Corrientes) a cargo de la jueza, Dra. Teresa del N.J. Oria de Gaúna, secretaria N°1 a cargo del Dr. Alejandro Francisco Luna cita a María Eladia Ocampo, y Elsa Beatriz Ocampo, para que comparezcan en los caratulados "Ocampo, María Ester C/ Ocampo, José Eustaquio Y Herederos De Güenaga, José Francisco S/ Ordinario Por Audiencias" (Impugnacion De La Paternidad Y Filiación)". Expte. N° CXP 12713/19 a hacer valer sus derechos, dentro del plazo de 10 (diez) días de efectuada la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de designarseles Defensor Oficial que los represente. Publíquense por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial. Notifíquese.-Fdo. Dra. Teresa del N. J, Oria de Gaúna.-Juez"

**Luna Alejandro Francisco - Secretario**

**I: 12/05 – V: 13/05**

<p style="text-align: center;"><b>Expte: GXP-41.793/21</b></p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N°3 a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, ubicado en calle: Colon 634 de la Ciudad de Goya, Correo electrónico: <a href="mailto:jcivilcom3-goya@juscorrientes.gov.ar">jcivilcom3-goya@juscorrientes.gov.ar</a>, Teléfono: 433101, en las actuaciones: "Benítez Luis Rubén c/Horacio Isaac Vital y/o Quienes se consideren con derechos s/Prescripción adquisitiva (Ordinario por audiencias)" Expte: "GXP-41.793/21" cita y emplaza por el termino de 20 días hábiles al Sr. Horacio Isaac Vital, DNI N°: 1.765.579 y/o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Manzana N° "416" (parcela 21-fraccion s/Cat) del Plano del Municipio de Goya, provincia de Corrientes, que según Duplicado de Mensura N° 9381-N, constante de las siguientes medidas: Diez (10m) metros de frente sobre Calle Rivadavia (tierra), por Veintiocho (28m) metros de fondo, con iguales contra frente y contra fondo, con una Superficie Total de Doscientos Setenta y Nueve metros cuadrados con Ochenta y Ocho centímetros cuadrados (279,88), lindando: al NORTE y al ESTE: Horacio Isaac Vital, al SUR: Calle Rivadavia (tierra) y al OESTE: s/Cat Horacio Isaac Vital, s/Mra Teodoro Alcides Ramírez (poseedor). Dominio inscripto en el RPI al Protocolo De Dominio al</p>	<p>TOMO: 68- FOLIO: 831, FCA: 54.198- Año: 1951 del Departamento de Goya. En la DGC bajo ADREMA: I1-30426-1, a presentarse en la causa "Benítez Luis Rubén c/Horacio Isaac Vital y/o Quienes se consideren con derechos s/Prescripción adquisitiva (Ordinario por audiencias)" Expte: "GXP-41.793/21" en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N°:694 de fecha 22 de febrero de 2022. Lo solicitado y constancias de Autos: 1) a)... 2) a)Atento a la partida de defunción del demandado y titular registral (fs:50 y vta) y a lo informado por el Registro de Juicios Universales (fs:53); de conformidad con lo establecido en el Art:446 del CPCC; citar por edictos a Horacio Isaac Vital, DNI N°:1.765.579 y/o a sus sucesores para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (Art.443 CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art.120 CPCC bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en este juicio. 3) a)... Notifíquese.</p> <p>Goya, 29 de Marzo de 2022.  <b>Isabel Puñal - Pro-Secretaria</b>  <b>I:12/05 – V: 13/05</b></p>
<b>Sección General</b>	
<i>Licitaciones</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Universidad Nacional del Nordeste</b>  <b>Licitación Privada N° 03/2022</b></p> <p>Licitación Privada N° 03/2022 - Presupuesto Oficial \$ 12.300.000,00  Expediente N° 01-2021-04191  Precio del Pliego: \$ 6.150,00  Fecha de Apertura: 06 de Junio de 2022 - Hora: 11.  Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones - U.N.N.E. – 25 de Mayo N° 868 – C.P. 3400 - Corrientes.  Objeto Del Llamado: "Reparación Y Refacción Integral Edificio Baunne – Campus Sargento Cabral". Ubicación: Sargento Cabral N° 2131 – C.P. 3400 - Corrientes.  Lugar de Consulta: En Días Hábiles de 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes De La Fecha De Apertura De Las Propuestas En La Dirección General de Infraestructura Edilicia del Instituto Rectorado de la U.N.N.E., Ubicada en la Calle 25 De Mayo N° 868 – C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 – Interno: 139 – Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar  Adquisición del pliego: en días hábiles de 8:00 a 12:00 horas, hasta 5 (cinco) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura de las propuestas en la dirección general de infraestructura edilicia del instituto rectorado de la U.N.N.E., ubicada en la calle 25 de mayo n° 868 – c.p. 3400 corrientes. telefono 379-4439626 – interno: 139 – correo electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar  Plazo De Ejecución: 180 (Ciento Ochenta) Días Corridos.</p>	<p>Plazo De Garantía: 12 (Doce) Meses.  Sistema De Contratación: Ajuste Alzado.  <b>Miriam del Carmen Roa – Directora de Contrataciones</b>  <b>I: 06/05 – V: 12/05</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ministerio de Educación</b>  <b>Financiamiento</b>  <b>CAF- PRESTAMO N° 11545</b>  <b>PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR "VUELTA AL AULA"</b>  <b>Licitación Pública N° 09-2022</b></p> <p>Objeto: Construcción Escuela Secundaria A Crear – San Roque - Departamento San Roque - Provincia de Corrientes  LICITACION PUBLICA N° 09-2022  Presupuesto Oficial: \$135.273.283,63  Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial  Fecha y hora de apertura: 09/06/2022 - Hora 10:00 am  Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663  Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación –Oficina Vuelta al Aula-UEJ  Sitio Web de Adquisición de pliegos y circulares <a href="https://www.mec.gob.ar/pliegos">https://www.mec.gob.ar/pliegos</a>  <b>I: 12/05 V: 13/05</b></p>

<p style="text-align: center;"><b>Provincia de Corrientes</b> <b>Ministerio de Seguridad</b> <b>Licitación Pública Nº 04 / 22</b></p> <p>Exp. Nº 218-00824-2021                      APERTURA: 31 de Mayo de 2022                      HORA: 09,00</p> <p>Autorizado por Decreto Nº 1272/22 de fecha 02-05-22</p> <p>MOTIVO: PROVISION DE RACIONAMIENTO EN COCIDO CON DESTINO A LA POBLACION PENAL, DIVISION ESCUELA DE POLICIA, DIVISION ESCUELA DE SUBOFICIALES Y ACADEMIA POLICIAL, DEL AEREA CAPITAL, POR EL TERMINO DE 2 AÑOS, CON OPCION DE UNA PRORROGA DE 2 AÑOS.</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo Nº 902- 1º Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 31/05/2022 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 22º del Anexo I del Decreto Nº3056/04).</p>	<p>A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.</p> <p>INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes</p> <p>INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia, sito en calle Salta 511 de la ciudad de Corrientes, TE.4424264</p> <p>ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000 (Son Pesos: QUINCE MIL)</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.193.625.579 (Son Pesos: un mil ciento noventa y tres millones seiscientos veinticinco mil quinientos setenta y nueve)</p> <p>INFORMACION ADICIONAL: <a href="http://www.corrientes.gov.ar">www.corrientes.gov.ar</a></p> <p><b>Departamento de Contrataciones</b> <b>Contaduría General de la Provincia</b> <b>I: 12/05 V: 19/05</b></p>
<b>Convocatorias</b>	
<p style="text-align: center;"><b>SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS</b></p> <p>De acuerdo al art. 47 de los Estatutos Sociales, convocase a socios de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de Diciembre de 2021, a las 20:00 horas, en la sede de calle Colón Nº 614 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Presentación a la Asamblea General Ordinaria de Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio fenecido.</li> <li>2) Consideración de las gestiones de la Comisión Directiva en el Ejercicio.</li> <li>3) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas</li> <li>4) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea, junto al presidente y secretario.</li> </ol> <p><b>Pico, Pilar - Presidente</b> <b>González Graciela del Carmen - Secretaria</b> <b>I: 12/05 – V: 12/05.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Bomberos Voluntarios de Yapeyú</b></p> <p>Asociación Civil “Bomberos Voluntarios de Yapeyú” La Comisión Directiva de la Asociación Civil “Bomberos Voluntarios de Yapeyú”, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el miércoles 01 de junio del 2022, a las 16:00hs, en su sede social, cito en calle José Vanini Nº 755 de la localidad de Yapeyú, para tratar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Elección de los socios para la firma del acta.</li> <li>2) Lecturas de la Memorias, Inventarios de Bienes y Balances de los Presupuestos de los años 2019, 2020 y 2021.</li> <li>3) Elección de Comisión Directiva.</li> </ol> <p><b>Fagundez, Anastacio - Presidente</b></p>	<p><b>Escobar, Héctor Hernán – Secretario</b> <b>I: 12/05 – V: 12/05.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Centro del Niño Especial “Alto Uruguay”</b></p> <p>Convocase a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 30 de mayo de 2022 a las 17:00 horas en el edificio sito en calle Independencia y Artigas, en la misma se tratará el siguiente Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Elección de dos asociados para la firma del Acta, juntamente con el Presidente y Secretario;</li> <li>2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria de la Presidencia, Estados Contables (Balance General e Inventario), Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas e Información Complementaria al 30 de Junio de 2019, 2020 y 2021;</li> <li>3) Revisión de listas para elección de miembros de la comisión directiva.</li> <li>4) Elección de Autoridades para conformación de la nueva Comisión Directiva, por encontrarse acéfala.- La documentación a tratar se encuentra disponible en sede de la asociación.-</li> </ol> <p><b>Dra. Griselda Roxana Zapata – Presidente</b> <b>I: 12/05 – V: 12/05.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA CÁMARA PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE EVENTOS</b></p> <p>La comisión Directiva de LA CÁMARA PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE EVENTOS, convoca a sus asociados a su primera Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Mayo de 2022, en Av. Ferre 2360 a las 19 horas.</p> <p>Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1- Presentación y aprobación del Memoria, y Balance ciclo 2020-2021.</li> </ol>

<p>2-Renovación de Autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.</p> <p>3-Designación de 2 (dos) Socios firmantes del balance.</p> <p><b>La comisión Directiva</b> <b>I: 12/05 – V: 12/05.-</b></p> <p><b>BIBLIOTECA POPULAR VICTOR ELIAS NAVAJAS CENTENO</b></p> <p>La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Víctor Elías</p>	<p>Navajas Centeno convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Mayo de 2022, a las 18:30 horas, en su Sede Social de Gobernador Virasoro, Departamento de San Tomé, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:</p> <p>1º) Designación dos Socios para que firmen el Acta de la Asamblea.</p> <p>2º) Consideración de la Memoria y Balance General por Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021.</p> <p><b>La Comisión Directiva</b> <b>I: 12/05 – V: 19/05.-</b></p>
--	---

### Partidos Políticos

<p><b>Partido Unidos Por Corrientes</b></p> <p>La Mesa Directiva de la Junta de Gobierno del Partido Unidos por Corrientes convoca a elecciones internas para cargos partidarios para el día domingo 26 de Junio del año 2022, entre las 8,00 a las 18,00hs. donde se elegirán los siguientes cargos:</p> <p>a) 3 (tres) Convencionales Titulares y 3 (tres) Suplentes para el municipio de Capital b) 1 (un) Convencional Titular y 1 (un) Suplente por cada Municipio del interior provincial.</p> <p>c) Una Junta de Gobierno de 30 (treinta) miembros Titulares y 30 (treinta) Suplentes.</p> <p>d) Comités Departamentales y Distritos: El Comité de la Capital tendrá 20 miembros Titulares e igual número de Suplentes. Los Comités del interior: 12 Titulares y 12 Suplentes.</p> <p>e) Tribunal de Conducta: 5 (cinco) miembros Titulares y 5 (cinco) Suplentes.</p> <p>f) Comisión Patrimonial: 5 (cinco) Titulares y 5 (cinco) Suplentes.</p> <p>La elección de cargos indicados up supra se harán a través del voto directo de los afiliados, por sistema de lista completa y proporcional D` Hont conforme lo prescribe el art. 30 de la Carta Orgánica partidaria, a los fines indicados establece el siguiente cronograma electoral.</p> <p>14-05-2022.- Publicación y convocatoria.- 16-05-2022.- Distribución y exhibición de padrones</p>	<p>provisorio.- 18-05-2022.- Inicio del periodo de reclamos electorales e impugnaciones.- 20-05-2022.- Fin periodo de reclamo de electores e impugnaciones.- 25-05-2022.- Padrón definitivo impreso.- 29-05-2022.- Fin plazo registro de candidatos y oficialización de listas.- 29-05-2022.- Proclamación de candidatos, en caso de presentación de una sola lista.- 07-06-2022.- Fin del plazo de oficialización de boletas.- 08-06-2022.- Fin del plazo de designación de mesas y escuelas.- 16-06-2022.- Fin del plazo de designación de autoridades de mesa.- 22-06-2022.- Fin del plazo de entrega de boletas para las urnas.- 26-06-2022.- Acto eleccionario.- 26-06-2022.- Escrutinio definitivo.-</p> <p>Las listas deberán presentarse cumplimentando lo dispuesto por el Art. 60 del Código electoral; las prescripciones del Decreto Nº 1246 del 28-12-2000 (conforme notificaciones introducidas por Decreto Nacional Nº 451 del 05-05-2005) y demás normas reglamentarias referidas al cupo femenino. La Junta Electoral partidaria fija su domicilio en la calle San Luis Nº 1069, de ésta ciudad de Corrientes Capital.-</p> <p><b>Dr. Marcelo Eduardo Chaín</b> <b>Sr. Julio César Rodríguez</b> <b>I: 10/05 V: 12/05</b></p>
---	--

### Edictos Municipales

<p><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana Nº37- Lote 2 (Fracción) - s/ Catastro Municipal- Ciudad de Sauce. Según plano de mensura número 1669- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 13,60 m; (B-C): 29,00 m; (C-D): 13,60 m; (D-A): 28,81 m; lo que hace una superficie total de 392,89 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: calle Sarmiento</p>	<p>(Pav. Hº Aº); al SUR: Lº s/ Mra. = José María Roubineau y Lorena Pastor; al ESTE: Lº s/ Mra.= Suc. De Santiago Badaracco; al OESTE: Lº s/ Mra.= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Alejandra Chiruzu); Lº s/ Mra.= Marcos Cendoya; y Lº s/ Mra. = José María Roubineau y Lorena Pastor.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- SAUCE, CTES. 06 de mayo de 2022.-</p> <p><b>Ing. Carlos Romano - Intendente</b> <b>I: 12/05 V: 12/05</b></p>
---	---

## Sección Comercial

### Testimonios

#### FACOR S.R.L.

La Escribana interviniente Adela Pedemonte Notaria, Adscripta al Reg. Notarial N° 108 de Esquina (Corrientes), hace saber por el término de cinco días en cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11.867, que la Sra. Juana Lujan Izaguirre, D.N.I. N° 5.808.372, CUIT 27-05808372-6, con domicilio en Rivadavia N° 720 de Esquina (Corrientes), transferirá el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro "Venta al por Menor de Productos Farmacéuticos y de Herboristería", que gira bajo el nombre de "Farmacia Izaguirre", sito en Avenida 25 de Mayo y Rivadavia de la ciudad de Esquina (Corrientes), Hab. Municip. Contribuyente, Expte. N° 1310/97, a favor de "FACOR S.R.L.", CUIT 30-64767550-2, con domicilio legal en Ruta 5 Km 0,4 de Corrientes (Capital), libre de todo gravamen. Los reclamos de eventuales acreedores deben ser dirigidos a la citada Sra. Juana Luján Izaguirre, en calle Rivadavia N° 720 de Esquina (Corrientes) dentro del término de ley.-

**Adela Pedemonte-Escribana**

**I:11/05 – V: 17/05**

#### AZSI S.A.

Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionista de fecha 10-03-2022 y Actas de Reunión de Directorio de fecha 04-03-2022 y de fecha 10-03-2022 se procedió a la elección y distribución de cargos del Directorio quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Directorio Unipersonal : Presidente Jean Pierre Hudema DNI.N° 38.310.782 , CUIT: 20-38310782-3, nacido el 10/03/95, soltero, contador, domiciliado en la calle Pago Largo N° 1347 , de esta ciudad argentino.- Director Suplente Ivo Stefano Hudema DNI.N° 38.878.361, CUIL: 20-38878361-4, nacido el 29 de enero de 1997 , soltero, contador, domiciliado en la calle Pago Largo N° 1347 , de esta ciudad argentino. Con mandato hasta el 10-03-2024. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-745-21 Caratulado AZSI S.A. S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-04-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I:12/05 – V: 12/05**

#### CONTENIDOS NEA S.R.L.

SE HACE SABER que por en Reunión de Socios llevada adelante el 23 de noviembre de 2021, los socios titulares del 100% del capital social de la entidad denominada "CONTENIDOS NEA S.R.L.", han resuelto unánimemente aprobar y modificar el Estatuto Social de la sociedad y realizar el Texto Ordenado del mismo, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ESTATUTO SOCIAL CONTENIDOS NEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TEXTO ORDENADO: PRIMERA: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la Razón

Social de: "CONTENIDOS NEA S.R.L."- SEGUNDA: La Sociedad "CONTENIDOS NEA S.R.L." constituye su domicilio legal y administrativo en la calle La Rioja número 572, piso 8, departamento "A" de esta Ciudad de Corrientes, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la Provincia de Corrientes y/o del país, pudiendo así mismo cambiar su domicilio en iguales circunstancias.- TERCERA: OBJETO DE LA SOCIEDAD: La explotación de servicios de televisión en cualquiera de sus modalidades de difusión. La explotación de servicios de radiodifusión sonora en cualquiera de sus modalidades de difusión. La explotación de medios de comunicación impresos en cualquiera de sus modalidades. La explotación de medios de comunicación en soportes informáticos e interactivos, en cualquiera de sus modalidades y en Internet. La producción, compra, venta, alquiler, edición, reproducción, importación, exportación, distribución, exhibición, financiación de toda clase de obras audiovisuales, en cualquiera de sus modalidades y cualquiera que sea su soporte técnico, susceptibles de su difusión cinematográfica, televisiva, en vídeo o por cualquier otro medio audiovisual. La organización, producción y difusión de espectáculos o acontecimientos informativos, deportivos, musicales, culturales o de cualquier otro tipo, así como la adquisición y comercialización de toda clase de derechos sobre los mismos. Las tareas de intermediación en los mercados de derechos de propiedad intelectual o industrial de cualquier clase, así como en cualesquiera actividades relacionadas directa o indirectamente con la publicidad, el marketing, el merchandising y otras actividades comerciales. La realización y ejecución de proyectos publicitarios y las tareas relacionadas con la contratación, mediación y difusión de mensajes publicitarios en cualquiera de sus formas posibles. La adquisición y explotación por cuenta propia o ajena de todo tipo de equipos, aparatos, elementos, instalaciones y procedimientos técnicos relacionados con las actividades anteriores, incluyendo la licencia de patentes o asistencia de tecnología. Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo. - CUARTA: Expresan los Socios que el CAPITAL SOCIAL: de la Sociedad se constituye por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) dividido en DOSCIENTAS (200) cuotas de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una, las cuales han sido suscriptas y se integran por los socios, en la siguiente proporción: el Socio JUAN IGNACIO BOTELLO. la cantidad de CIEN (100) cuotas de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una, por un total de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) y la socia DIANA CLARISA ACEVEDO PELOZO. la cantidad de CIEN (100) cuotas de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una, por un total de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00).- La integración se realiza en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo en este acto, y el saldo, es decir el 75% (setenta y cinco por ciento) restante, se integrará en el término de dos (2) años a partir de la fecha, en las proporciones consignadas. QUINTA: El plazo de duración se fija en DIEZ

(10) años a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes.- SEXTA: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de los Socios Gerentes JUAN IGNACIO BOTELLO, y DIANA CLARISA ACEVEDO PELOZO quienes ACEPTAN el cargo, los que actuarán en forma conjunta y/o indistinta cualquiera de ellos en nombre y representación de la Sociedad, pudiendo realizar los actos y contratos que se vinculen con el objeto social, incluso lo que nombran en el artículo 3765 del Código Civil y Comercial de la Nación; la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantías, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante Bancos públicos y privados.- La presente enunciación no es taxativa ni limitativa.- Los Socios Gerentes JUAN IGNACIO BOTELLO y DIANA CLARISA ACEVEDO PELOZO, podrán nombrar apoderados de la Sociedad, con las facultades que le corresponden a los mismos, como así también con las facultades específicas que en cada caso correspondan. SÉPTIMA: Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica.- Las reuniones de Socios se celebraran en la Sede Social con previa citación dirigida a los Socios, con una anticipación no menor de 10 días.- Deberá realizarse al menos una reunión anual.- La transformación, fusión, escisión prorrogada, reconducción, el cambio fundamental del objeto y las decisiones que modifiquen las obligaciones y responsabilidad de los Socios, como el aumento del Capital Social, deberá adoptarse por unanimidad de los Socios.- Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas de la Sociedad. OCTAVA: La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, en que se practicará el inventario y balance general. NOVENA: Al cierre del ejercicio social, los Socios deberán confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) 5% a fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del Capital Social, b) Retribución de los Socios Gerentes; c) a las constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de Sociedades Comerciales; d) el saldo se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción por los mismos.- DÉCIMA: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de ellos.- La autoridad que convoca, fijará el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adoptará por unanimidad de los socios.- Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Se llevará un libro de actas rubricado, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo número 73 de la Ley número 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirla.- DÉCIMO PRIMERA: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley 19.550, comienzan desde su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de

Corrientes.- DÉCIMO SEGUNDA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime del otro socio. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará al otro socio, quién se pronunciará en el término que no podrá exceder de treinta días desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia.- A tal fin, ante la venta de las cuotas de un socio, el socio restante tiene derecho de preferencia e igualdad de precios.- Formulada la oposición el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quién con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa de oposición.- Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota de éste cedente.- DÉCIMO TERCERA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los Socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad por la cuota social del socio fallecido, su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el Ínterin serán representados por el Administrador de la Sucesión.- DÉCIMO CUARTA: En caso de disolución ninguno de los Socios tiene derecho a reclamar importe alguno en concepto de "llave, clientela, ni similares", limitándose su participación a lo que indique el correspondiente balance.- DÉCIMO QUINTA: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios, será motivo de un laudo, de un árbitro componedor, para ello los socios se pondrán de acuerdo en el nombramiento del árbitro.- De no existir acuerdo propondrán uno cada parte y en conjunto de los mismos, o por sorteo nombraran un tercero, sometido la cuestión a juicio arbitral, este deberá expedirse en el término de 60 días.- Los socios se comprometen a no acudir a la justicia, más que para hacer cumplir lo determinado por el árbitro.- DÉCIMO SEXTA: La sociedad se disuelve por las siguientes causales: a) por decisión unánime de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra.- La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio; g) por la fusión en los términos del artículo 82 de la Ley 19.550; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses, en ese lapso, el socio único será responsable y limitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.- DÉCIMO SÉPTIMA: La liquidación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios.- La designación del liquidador deberá inscribirse en el la Inspección General de Personas Jurídicas. El liquidador ejercerá la representación de la Sociedad y está facultado para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.- DÉCIMO OCTAVA: Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, cancelará el pasivo, reembolsará a las partes de capital y el excedente, si los hubiere, y se distribuirá las ganancias por partes iguales.- DÉCIMO NOVENA: Con las cláusulas que anteceden queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "CONTENIDOS NEA S.R.L."- Toda divergencia en la interpretación de éste Contrato, será resuelta por la Ley de Sociedades vigente

y las normas del Código Civil y Comercial de la Nación”  
 Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-12-05-4208/2022. Caratulado: CONTENIDOS NEA S.R.L S/Insc. de Reformas y Textos Ordenado. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-04-2022

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**

**I: 12/05 V: 12/05**

### ESTUDIO MAGNA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 25-02-2022 1.- DIEGO, TUSAR, 50 años, casado/a, , TECNICO MAESTRO MAYOR DE OBRAS, calle DOLORES SOLER, nro. 250, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 22321897, CUIT 20223218971; JULIAN EDUARDO, ARRUA, 25 años, soltero/a, , ARQUITECTO, calle EX VIA ESQUINA MADARIAGA Y HONDURAS, nro. 0, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 40047975, CUIL 20400479756; y 1. 2.- "ESTUDIO MAGNA ". 3.- Calle LAVALLE 3340, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 66000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: DIEGO TUSAR: 33000 acciones; JULIAN EDUARDO ARRUA: 33000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: DIEGO TUSAR con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: JULIAN EDUARDO ARRUA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: DIEGO TUSAR, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. JULIAN EDUARDO ARRUA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-12-05-00930/2022. Caratulado: ESTUDIO MAGNA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**

**I: 12/05 V: 12/05**

### EL PATRON DISTRIBUCIONES SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 26-04-2022 1.- OSVALDO, MOTTA, 33 años, soltero/a, , Comerciante, calle Pasaje Artigas, nro. 653, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 34110608, CUIT 20341106088; y 1. 2.- "EL PATRON DISTRIBUCIONES ". 3.- Calle Pasaje Artigas 653, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 80000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: OSVALDO MOTTA: 80000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: OSVALDO MOTTA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: JULIANA CELESTE MOTTA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: OSVALDO MOTTA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. JULIANA CELESTE MOTTA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-12-05-00928/2022. Caratulado: EL PATRON DISTRIBUCIONES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**

**I: 12/05 V: 12/05**

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

#### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

#### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**